

Sección de
Festejos y Turismo**FEST. 8/22****Asunto: Contratación del servicio de organización de espectáculos culturales, lúdicos, musicales e infantiles, así como la atención de la Oficina de Promoción Turística y la realización de una campaña promocional de las Fiestas del Stmo. Cristo de los Remedios de 2022.****INFORME DE NECESIDAD- MEMORIA PARA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.**

Se acompaña a la presente memoria la propuesta de contenidos del PCAP, el contrato del "servicio de organización de espectáculos culturales, lúdicos, musicales e infantiles, así como la atención de la Oficina de Promoción Turística y la realización de una campaña promocional de las Fiestas del Stmo. Cristo de los Remedios de 2022."

1).- JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Es objeto de la presente licitación la organización de espectáculos culturales, lúdicos, musicales e infantiles, así como la atención de la Oficina de Promoción Turística y la realización de una campaña promocional de las Fiestas del Stmo. Cristo de los Remedios de 2022."

La necesidad del contrato se justifica con la necesidad de organizar durante el ciclo festivo del Stmo. Cristo de los Remedios, actividades culturales, musicales e infantiles, cuya tradición viene derivada desde tiempo inmemorial, siendo estas actividades un atractivo turístico del municipio.

La repercusión social y mediática de la actividad, hace que la misma se convierta en un motor dinamizador de la economía local, especialmente, y de manera directa en los sectores del comercio, la hostelería y la restauración, para luego incidir, de manera indirecta en el resto de sectores sociales y económicos del municipio.

2).- INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

Para desarrollar la organización de espectáculos culturales, lúdicos, musicales e infantiles, así como la atención de la Oficina de Promoción Turística y la realización de una campaña promocional de las Fiestas del Stmo. Cristo de los Remedios de 2022, el Ayuntamiento no dispone adecuadamente de recursos, medios técnicos y humanos propios con cualificación suficiente para acometer con las máximas garantías de calidad y eficacia que precisa la organización y desarrollo de este tipo de producciones culturales, musicales e infantiles.

3).- JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El presupuesto base de licitación del contrato se establece a partir de la estimación de gastos sobre la base de:

- Los antecedentes de costes de prestaciones similares en años precedentes.
- Base de datos de la construcción editada por el Gabinete Técnico del Colegio Oficial de Aparejadores, Arquitectos Técnicos e Ingenieros de Edificación de Guadalajara.



Sección de
Festejos y Turismo

- Precios de mercado obtenidos mediante ofertas solicitadas a terceros y consultas de tarifas realizadas existentes en internet.

En cuanto a los ingresos que se han estimado sobre la expedición de bebidas en las barras de bar en el Anfiteatro Municipal, estos se han obtenido:

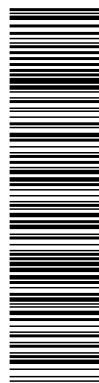
- Mediante la consulta de precios de mercado de bebidas a los distribuidores de bebidas que trabajan el municipio.
- Mediante la consulta de precios de alimentos precocinados sobre tarifas oficiales de empresas de distribución.
- Costes de salarios del convenio colectivo de la Hostelería y Restauración.

Seguidamente se desglosa el coste estimado, valorando los diferentes conceptos que intervienen en el establecimiento de dicho coste, y cuyo detalle se corresponde con los trabajos y días de ejecución que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

ESTIMACIÓN DE COSTES.

CAPITULO 1.- ESCENARIO PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN.

Rfa.	Concepto	Uds.	Precio	Total	Cachés SGAE
1.01	Orquesta 27 de agosto.	1	4.000	4.000,00	4.000,00
1.02	Grupo musical local 28 agosto.	1	1.000	1.000,00	1.000,00
1.03	Grupo flamenco 28 agosto.	1	4.000	4.000,00	4.000,00
1.04	Orquesta 28 de agosto.	1	2.200	2.200,00	2.200,00
1.05	Grupo musical local 29 agosto.	1	1.000	1.000,00	1.000,00
1.06	Tributo musical 29 agosto.	1	2.900	2.900,00	2.900,00
1.06	Orquesta 29 de agosto.	1	2.000	2.000,00	2.000,00
1.07	Grupo musical local 30 agosto.	1	1.000	1.000,00	1.000,00
1.08	Tributo musical 30 agosto.	1	3.500	3.500,00	3.500,00
1.09	Orquesta 30 de agosto.	1	2.000	2.000,00	2.000,00
1.10	Grupo musical local 31 agosto.	1	1.000	1.000,00	1.000,00
1.11	Tributo musical 31 agosto.	1	4.000	4.000,00	4.000,00
1.12	Orquesta 31 de agosto.	1	2.000	2.000,00	2.000,00
1.13	Grupo musical local 1 septiembre	1	1.000	1.000,00	1.000,00
1.14	Tributo musical 1 septiembre.	1	4.000	4.000,00	4.000,00
1.15	Orquesta 1 de septiembre.	1	2.000	2.000,00	2.000,00
1.16	Grupo musical local 2 septiembre.	1	1.000	1.000,00	1.000,00
1.17	Tributo 2 septiembre.	1	4.400	4.400,00	4.400,00
1.18	Orquesta 2 septiembre.	1	2.000	2.000,00	2.000,00
1.19	Actuación mañana 3 septiembre.	1	12.000	12.000,00	12.000,00
1.20	Tributo 3 de septiembre.	1	2.400	2.400,00	2.400,00
1.21	Orquesta 4 de septiembre.	1	2.300	2.300,00	2.300,00
1.22	Actuación mañana 4 septiembre.	1	22.000	22.000,00	22.000,00
1.23	Actuación noche 4 septiembre.	1	16.000	16.000,00	16.000,00



OTROS DATOS

Código para validación: **OEG2M-PGQ2G-8GTIE**

Página 3 de 13

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

1.- FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VILLOSLADA, Turismo y Festejos - Técnico, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 01/06/2022 15:02

2.- Miguel Ángel Martín Perdigüero, Concejal de Urbanismo, vivienda, Obras, Servicios e Infraestructuras, Seguridad Ciudadana, Festejos, Turismo y Transporte, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 01/06/2022 15:06

ESTADO

FIRMADO
01/06/2022 15:06Sección de
Festejos y Turismo

1.24	Actividades infantiles. 28agst-4 sept.	8	900	7.200,00	7.200,00
1.25	Actuaciones infantiles.28agst-4sept.	8	1.200	9.600,00	9.600,00
1.25	Pantalla led escenario.	1	5.400	5.400,00	116.500,00
1.26	Swicher elec. PC.	1	1.000	1.000,00	
1.27	Sonido P.A.,control, microfonía....	1	5.920	5.920,00	
1.28	Iluminación y control.	1	3.276	3.276,00	
1.29	Estructuras.	1	2.600	2.600,00	
1.30	Ampliación equipos sonido infantil.	8	720	5.760,00	
1.30	Varios escenario, telón	1	1.752	1.752,00	
1.31	Instalación parasol en recinto.	1	18.000	18.000,00	
1.32	2 Técnicos sonido.	22	225	4.950,00	
1.33	1 Técnico iluminación.	11	225	2.475,00	
1.34	Responsable de producción.	11	300	3.300,00	
1.35	Transporte equipos montaje-desmont.	2	300	600,00	
TOTAL COSTES PZ. CONSTITUCIÓN.				171.533,00	

CAPITULO 2.- ANFITEATRO MUNICIPAL.					
Rfa.	Concepto	Uds.	Precio	Total	Cachés SGAE
2.1	Sesiones DJs. 27 agosto 3 septiembre.	8	1.200	9.600,00	9.600,00
2.2	Festival Rock 28 de agosto.	1	15.000	15.000,00	15.000,00
2.3	Actuación musical 31 agosto.	1	22.000	22.000,00	22.000,00
2.4	Música electrónica. 2 septiembre.	1	6.000	6.000,00	6.000,00
2.5	Escenario, mixer, plataformas, vallas.	1	14.900	14.900,00	52.600,00
2.6	Vallado perimetral y vallas accesos.	1	3.850	3.850,00	
2.7	Módulos camerinos, aseos backstage.	1	4.050	4.050,00	
2.8	Módulos aseos públicos.	2	1.050	2.100,00	
2.9	Sonido P.A.,control, microfonía....	1	12.040	12.040,00	
2.10	Iluminación y control.	1	21.640	21.640,00	
2.11	Pantallas de led.	2	6.300	12.600,00	
2.12	Sistema de realización y cámaras.	3	2.400	7.200,00	
2.13	Operadores cámara y realizador	1	4.200	4.200,00	
2.14	2 Técnicos Sonido.	22	225	4.950,00	
2.15	2 Técnicos Iluminación.	22	225	4.950,00	
2.16	3 Auxiliar técnic.	33	150	4.950,00	
2.17	Transportes.	2	300	600,00	
2.18	Vigilantes de seguridad. Bolsa horas.	984	22	21.648,00	
2.19	Auxiliares de seguridad. Bolsa horas.	732	18	13.176,00	
TOTAL COSTES ANFITEATRO.				185.454,00	





Sección de
Festejos y Turismo

CAPITULO 3. RECINTOS AL AIRE LIBRE.

Rfa.	Concepto	Uds.	Precio	Total	Cachés SGAE
3.01	Ambientación musical mañanas.	8	200,00	1.600,00	1.600,00
3.02	Sesiones DJs	7	600	4.200,00	4.200,00
3.03	Charangas. 2.	9	1800	16.200,00	16.200,00
3.04	Batucada y gigantes y cabezudos.	8	1.050	8.400,00	8.400,00
3.05	Escenario y accesorios.	1	1.800	1.800,00	30.400,00
3.06	Equipo de sonido	1	1.810	1.810,00	
3.07	Monitores, microf. Estructuras.	1	3.715	3.715,00	
3.08	Iluminación y control.	1	7.049	7.049,00	
3.09	Varios escenario. Telón, cuadros.	1	1.469	1.469,00	
3.10	Técnico de luces.	1	2.475	2.475,00	
3.11	Técnico sonido.	1	2.475	2.475,00	
3.12	Auxiliar Técnico.	1	1.650	1.650,00	
3.13	Auxiliar seguridad.	162	18	2.916,00	
TOTAL RECINTOS ARIE LIBRE.				55.759,00	

CAPITULO 4. PRESTACIONES DIVERSAS Y COSTES COMPLEMENTARIOS.

Rfa.	Concepto	Uds.	Precio	Total.
4.01	Atención oficina información turística.	0	0	% sobre ventas.
4.02	Campaña promocional redes sociales.	1	15.460	
4.03	Seguro de R.C.	1	970	970,00
4.04	Seguro suspensión s/ 199.500€	1	9.975	9.975,00
4.05	25% sobre venta productos promocionales.	1	2.876	2.876,00
4.05	Derechos SGAE s/ 199.500€	1	15.960	15.960,00
TOTAL CAPITULO 4.				45.241,00

ESTIMACIÓN DE INGRESOS.

EXPLOTACIÓN DE BARRAS DE BAR EN ANFITEATRO MUNICIPAL.

Fecha.	Concepto.	Venta estimada.	Costes estimados.	Beneficio estimado.
Día 27-8	Explotación barras.	19.960,00	6.399,00	13.561,00
Día 28-8	Explotación barras.	11.976,00	5.319,00	6.657,00
Día 29-8	Explotación barras.	5.988,00	4.509,00	1.479,00
Día 30-8	Explotación barras.	5.988,00	4.590,00	1.479,00
Día 31-8	Explotación barras.	5.988,00	4.509,00	1.479,00
Día 1-9	Explotación barras.	11.976,00	5.319,00	6.657,00
Día 2-9	Explotación barras.	17.964,00	6.129,00	11.835,00
Día 3-9	Explotación barras.	19.960,00	6.399,00	13.561,00
TOTAL BENEFICIO ESTIMADO.				56.710,00



Sección de
Festejos y Turismo

50% SOBRE BENEFICIO ESTIMADO:	28.355,00
--------------------------------------	------------------

ESTIMACIÓN DE COSTES.		
CAP.	CONCEPTOS.	IMPORTES
1	TOTAL COSTES PLAZA CONSTITUCIÓN.	171.533,00
2	TOTAL COSTES ANFITEATRO.	185.454,00
3	TOTAL COSTES RECINTOS AIRE LIBRE.	55.759,00
4	TOTAL COSTES VARIAS PRESTACIONES.	45.241,00
	TOTAL.	457.987,00
ESTIMACIÓN DE INGRESOS.		
CAP.	CONCEPTO.	IMPORTE
1	50% ESTIMACIÓN EXPLOTACIÓN BARRAS BAR.	28.355,00
2	25% ESTIMACIÓN INGRESOS VENTA PRODUCTOS PROMOCIONA.	2.876,00
	TOTAL ESTIMACIÓN INGRESOS.	31.231,00
RESUMEN GENERAL.		
Rfa.	CONCEPTO.	Importe
Cost.	Estimación de costes contrato.	457.987,00
Ingr.	Estimación ingresos.	-31.231,00
	Diferencial. Precio del contrato.	426.756,00
	6% Beneficio Industrial.	25.605,36
	TOTAL.	452.361,36
	I.V.A. 21%	94.995,89
	TOTAL PRECIO DEL CONTRATO.	547.357,25

En consecuencia con lo anterior, se establece el siguiente presupuesto base de licitación para el presente contrato:

El presupuesto base de licitación para un año de prestación del servicio, asciende a la cantidad de **452.361,36€**, a los que habrá que añadir un IVA repercutido de **94.995,89€**, lo que asciende a un total de **547.357,25€** en concepto de prestación.

4.- TIPO DE CONTRATO:

- Servicio.

5.- TIPO DE PROCEDIMIENTO:

- Abierto ordinario.

6.- DURACIÓN DEL CONTATO.

Sección de
Festejos y Turismo

La duración del contrato será para el ciclo festivo del Stmo. Cristo de los Remedios de 2022.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- Ciclo festivo del Stmo. Cristo de los Remedios de 2022, abarcará desde el día 27 de agosto hasta el día 4 de septiembre, por lo que el plazo de ejecución del presente contrato se ajustará al mismo, a excepción de:
- Prestación de la Oficina de Información y Promoción Turística, que deberá comenzar a prestar servicios desde las 12,00h. del día 25 de agosto hasta el día 4 de septiembre.
- En cuanto a la campaña promocional en medios de comunicación y redes sociales, deberá comenzar el día 1 de Julio, o desde la formalización del contrato, hasta el día 7 de septiembre.

6.- SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL.

Podrán concurrir a la presente licitación aquellas personas físicas o jurídicas que acrediten haber realizado prestaciones de similares características a las del presente contrato, en al menos dos municipios durante los últimos tres años.

Además, deberán acreditar un volumen anual de negocio, en el mejor año de ejecución de los tres últimos de, al menos: 678.541,99€.

La acreditación de la solvencia expresada en los párrafos precedentes, deberá aportarse por cada licitador mediante certificados expedidos por las administraciones públicas o empresas que hubieren contratado los servicios de éste en el periodo descrito.

7.- JUSTIFICACIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES.

El objeto del contrato no se divide en lotes ya que se pretende disponer de una sola empresa especializada en el sector, que se ocupe de la realización de la totalidad de las Fiestas del Stmo. Cristo de los Remedios; montaje, organización, producción técnica y contratación de artistas, responsabilizándose del correcto funcionamiento y coordinación de las actuaciones, medios técnicos, sonido, iluminación, riders de los artistas principales, etc.

La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

8.1.-

$$\left[1 - 0,9x \left(\frac{B_{\text{máx}} - B_i}{B_{\text{máx}} - \frac{B_{\text{mín}}}{2}} \right)^2 \right]$$



Sección de
Festejos y Turismo

Dónde:

V_{max} : Puntuación máxima asignada a la oferta económica por conservación y mantenimiento (45 puntos)

B_{max} : Baja máxima admitida (%), con dos decimales.

B_i : Baja de la oferta i (%), con dos decimales.

8.2.- Criterios valorables en cifras o porcentajes (30 puntos)

Prioridad de contrataciones (30 puntos).

Se priorizará la contratación de los artistas que se determinan en el pliego de prescripciones técnicas por cada día de actuación.

En relación al apartado 1).- Plaza de la Constitución, se otorgarán 22 puntos.

El reparto de puntos se realizará del siguiente modo:

Día		Puntos
28 de agosto	Primer artista	3,00
	Segundo artista	1,50
	Tercer artista	0,75
29 de agosto	Primer artista	1,50
	Segundo artista	0,75
	Tercer artista	0,25
30 de agosto	Primer artista	1,50
	Segundo artista	0,75
	Tercer artista	0,25
31 de agosto	Primer artista	1,50
	Segundo artista	0,75
	Tercer artista	0,25
1 de septiembre	Primer artista	1,50
	Segundo artista	0,75
	Tercer artista	0,25
2 de septiembre	Primer artista	1,50
	Segundo artista	0,75
	Tercer artista	0,25
3 de septiembre	Primer artista	3,00
	Mañana	1,50
	Tercer artista	0,75
3 de septiembre	Primer artista	1,50
	Noche	0,75
	Tercer artista	0,25



Sección de
Festejos y Turismo

4 de septiembre	Primer artista	4,00
Mañana	Segundo artista	2,00
	Tercer artista	1,00
3 de septiembre	Primer artista	3,00
Noche	Segundo artista	1,50
	Tercer artista	0,75

En relación al apartado 2) Anfiteatro, se otorgarán 8 puntos.

Se realizarán dos actuaciones en total, de modo que el reparto de puntos se realizará de la siguiente manera:

- En relación a la actuación del día 28 de agosto prevista en el PPT, se otorgarán 5 puntos al primer artista, 2,5 puntos al segundo artista y 1,25 al tercer artista.
- En relación a la actuación del día 2 de septiembre prevista en el PPT, se otorgarán 3 puntos al primer artista, 1,5 punto al segundo artista y 0,75 al tercer artista.

8.3.- Criterios no valorables en cifras o porcentajes (21 puntos)

8.3.1.- Oferta técnica: (Hasta 13 puntos)

Se presentará oferta técnica recogiendo lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Para la campaña promocional de fiestas, se otorgarán 4 puntos a la oferta más completa, valorándose los aspectos que reviertan en la máxima difusión del ciclo festivo del Stmo. Cristo de los Remedios.

En relación al parasol que cubre la plaza de la Constitución, se otorgarán 9 puntos al diseño con mejor impacto visual, que cubra mayor espacio de sombra, mejor cubierta, y versatilidad/ compatibilidad con las actividades que se desarrollen en el recinto.

8.3.2.- Mejoras (Hasta 8 puntos)

Se otorgarán 8 puntos por mejoras relacionadas con la ampliación de las medidas de seguridad del anfiteatro, en concreto se otorgarán 2 puntos por cada vigilante de seguridad adicional durante el horario de 2:00 a 6:30 horas, todos los días de actividad.

Para ser consideradas como tales, las mejoras deberán ser a costa del licitador (es decir, no suponer coste alguno para el Ayuntamiento). En todo caso, sólo se considerarán aquellas mejoras suficientemente descritas, justificadas técnicamente y acompañadas de una valoración económica pormenorizada de su coste de ejecución, IVA excluido, sin perjuicio de la valoración que, de acuerdo con las descripciones



Sección de
Festejos y Turismo

técnicas aportadas, pudiera realizar la Mesa de Contratación de acuerdo con precios vigentes de mercado. La oferta deberá contener la justificación técnica de las mejoras propuestas, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de valorar la idoneidad de cada una de ellas. Asimismo, el Ayuntamiento podrá valorar la viabilidad económica del conjunto de las mejoras ofertadas por un licitador, en función del grado de equilibrio que presenten respecto a la oferta económica de dicho licitador.

9.- CPV:

79954000-6, Servicio de organización de fiestas (Principal).

92000000-1 Servicios de esparcimiento, culturales y deportivos

92312100-2 Servicios artísticos de productores de teatro, grupos de cantantes, bandas y orquestas

79952100-3 Servicio de organización de eventos culturales.

79710000-Servicios de seguridad

79341400-0 Servicios de campaña de publicidad

10. PARTIDA PRESUPUESTARIA:

004 3371J 22706

11.- SUBCONTRATACIÓN:

Dadas las especiales y peculiaridades que contiene este contrato, el adjudicatario podrá subcontratar aquellas partes de la prestación en la que no tenga la capacidad técnica y profesional necesarios, o en aquellos casos en que se requiera contar con una especialización concreta.

Esta subcontratación no podrá superar el 20%.

12. MODIFICACIÓN DE CONTRATO:

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes podrá modificar los horarios y suspender, parcial o totalmente, las actuaciones previstas de acuerdo a lo que a continuación se establece:

Por condiciones meteorológicas:

- a) Si el montaje de las infraestructuras necesarias para la realización de los conciertos se imposibilitara debido a condiciones meteorológicas adversas, se ajustarán los conciertos a un nuevo horario que en todo caso podrá demorarse hasta 2 horas de las inicialmente previstas en la programación.

Sección de
Festejos y Turismo

- b) Si, como consecuencia de que las condiciones meteorológicas impidieran finalmente los montajes de las infraestructuras en los días establecidos inicialmente, se buscará de común acuerdo entre las partes una fecha y hora alternativa para la celebración del concierto suspendido. Si dicho acuerdo no fuera posible, los conciertos se suspenderán definitivamente.
- c) Si se pudiera llevar a cabo el montaje dentro del programa establecido y hasta dos horas después, el Ayuntamiento podrá alterar el orden de pruebas de sonido e Iluminación previstas, su duración o incluso prescindir de alguna, algunas o todas.
- d) Si al comenzar las actuaciones las condiciones meteorológicas impiden su celebración en condiciones de seguridad, podrán posponerse hasta dos horas de la inicialmente prevista. Si, finalmente, transcurrido ese plazo, no fuera posible su inicio, el Ayuntamiento declarará la suspensión definitiva del concierto, si no fuera posible el acuerdo recogido en la letra b) de esta cláusula.
- e) Si, finalmente, conforme a lo establecido en los apartados anteriores, el concierto tuviera que suspenderse y no se hubiera llegado a un acuerdo para fijar otra fecha alternativa de celebración, con independencia de que el contratista haya o no contratado un seguro de contingencias meteorológicas, el Ayuntamiento descontará la cantidad de los cachés de los artistas de los conciertos suspendidos fijadas en la valoración económica del contrato, no pudiendo, ni el contratista, ni las empresas subcontratadas, los artistas o sus representantes, exigir cualquier pago y/o indemnización al Ayuntamiento.
- f) Como excepción a lo previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento abonará en caso de suspensión:
- f.1) La actuación parcialmente suspendida por las condiciones meteorológicas cuando estuviese la actuación iniciada al menos 10 minutos.
- f.2) Los gastos de producción siempre y cuando hubiesen sido instaladas las infraestructuras y no se anulen todas las actividades previstas en esa fecha y recinto.

Por otras causas de fuerza mayor:

- a) Se entenderán como causas de fuerza mayor sucesos tales como incendios, catástrofes naturales, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, huelga de los servicios públicos, huelga de personal, prohibición de realización por la actividad competente y en general todas aquellas que no se puedan evitar.



Sección de
Festejos y Turismo

- b) En caso de suspensión por estas causas, las partes quedarán liberadas del cumplimiento de las obligaciones asumidas por contrato durante el tiempo en que subsistan. La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla debidamente a la otra.
- c) En caso de suspensión por estos motivos el Ayuntamiento descontará el importe del caché de los artistas de los conciertos que se hayan suspendido, aplicándose en este caso lo establecido en el apartado f) anterior.

Incomparecencia de los artistas o grupos:

- A. En el caso de incomparecencia de los artistas o de cualquier miembro imprescindible del grupo artístico, como los vocalistas, que imposibiliten la realización de la actuación en las condiciones comprometidas, el Ayuntamiento descontará el importe correspondiente al caché del artista o grupo, conforme a los precios establecidos en la valoración de este contrato. No obstante, el contratista deberá facilitar un espectáculo alternativo a desarrollar en lugar del inicialmente previsto, a su costa. El Ayuntamiento abonará exclusivamente los costos de producción.
- B. Si la incomparecencia del artista principal o miembro imprescindible del grupo artístico se produjera por causa de enfermedad grave, se presentará Justificante médico acreditativo.
- C. En el supuesto de que la incomparecencia no sea justificada, el Ayuntamiento podrá detraerse, además, la cantidad correspondiente a la producción del concierto y solicitar daños y perjuicios al contratista por el valor del caché establecido en el contrato.

Si las obligaciones asumidas por las partes en virtud de contrato fueran imposibles de cumplir o sufrieren retraso por causa de fuerza mayor habituales no especificadas en esta cláusula se entenderá que las partes están liberadas del cumplimiento de dichas obligaciones durante el periodo de tiempo que subsista la causa de fuerza mayor, sin que se puedan demandar mutuamente responsabilidad económica alguna.

El Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes se reserva el derecho de formular cuantas objeciones estime convenientes y modificar las propuestas tanto técnicas como artísticas presentadas, salvo en este último caso respetando los derechos de exclusiva artística, según la conveniencia del servicio o actividad, debiendo el adjudicatario someterse a las directrices e instrucciones que se sean formuladas por los técnicos municipales responsables, con objeto de obtener la máxima eficacia y coordinación en el desarrollo de los espectáculos. Los días y horas de los eventos musicales, según resulte de la oferta del licitador y la negociación del contrato, podrá someterse a variación por razones estricta de interés público que puedan concurrir.

En cualquier caso, se podrá modificar el contrato, hasta un 20% del precio inicial en casos de que el Ayuntamiento introduzca alguna variación en la programación inicialmente prevista.

Sección de
Festejos y Turismo**13.- PENALIDADES ESPECÍFICAS:**

En el caso de incumplimiento de la ejecución parcial de las prestaciones contenidas en el contrato, por causa imputable al contratista, el Ayuntamiento impondrá las siguientes penalizaciones:

- Los relativos a limpieza, indumentaria identificativa del personal, ausencia injustificada del personal necesario a cargo del licitador, o cualquier otro incumplimiento que no pueda ser calificado como grave o muy grave, será sancionado con apercibimiento.
- Insuficiencia de los medios contratados, obstrucción a la facultad de control por parte del responsable del contrato, inobservancia o incumplimientos de las prescripciones de seguridad fijadas por el Ayuntamiento, incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia laboral, Seguridad Social y prevención de riesgos laborales; incumplimiento injustificado del horario fijado para cada una de las actividades y cualquier otro incumplimiento que no pueda ser calificado como muy grave, será impuesto con una penalidad de 5.000€ a 10.000€.
- Cualquier incumplimiento que pudiera poner en riesgo tanto los bienes como a las personas, el incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales propuestos en la oferta, así como los artistas, orquestas, bandas o charangas propuestos será considerado como muy grave, salvo que se acepte de conformidad la sustitución por otro del mismo nivel. El importe por la penalidad no excluye en ningún caso la indemnización por daños y perjuicios a que pudiera tener derecho el Ayuntamiento. Se le impondrá una penalidad de entre 10.001€ y 20.000€ o la resolución del contrato.
- Para el caso de infracción grave o muy grave se instruirá el oportuno expediente de responsabilidad contractual, con audiencia al contratista, pudiendo deducirse de la facturación el importe de la sanción impuesta.

14.- UNIDAD DE SEGUIMIENTO DEL CONTRATO:

Emilio Esteban Gordo y Javier González Villoslada.

San Sebastián de los Reyes, (fecha de firma electrónica)

Fdo.: Emilio Esteban Gordo,

Coordinador de Tradiciones y Festejos,

Fdo.: Javier González Villoslada,

Técnico de Festejos.

Se da por enterado:

Miguel Ángel Martín Perdiguero,

OTROS DATOS

Código para validación: **OEG2M-PGQ2G-8GTIE**
Página 13 de 13

FIRMAS

El documento ha sido firmado o aprobado por :

- 1.- FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ VILLOSLADA, Turismo y Festejos - Técnico, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 01/06/2022 15:02
- 2.- Miguel Ángel Martín Perdiguerro, Concejal de Urbanismo, vivienda, Obras, Servicios e Infraestructuras, Seguridad Ciudadana, Festejos, Turismo y Transporte, de AYTO. SAN SEBASTIAN DE LOS REYES. Firmado 01/06/2022 15:06

ESTADO

FIRMADO
01/06/2022 15:06



Sección de
Festejos y Turismo

Primer Tte. de Alcalde y Delegado de Festejos,